



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD

En Alhama de Murcia, a 10 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI _____, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. José Luis Garre Sánchez, con DNI: _____, como Presidente de Cruz Roja de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del municipio de Alhama de Murcia, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En la prórroga de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaria 2310.48007, **consignada con un importe total de 35.000 € (treinta y cinco mil euros), destinada a la Subvención nominativa a Cruz Roja** para financiar las actividades encaminadas a la consecución de estos objetivos de este convenio. Así mismo se establece la posibilidad de ampliar esta cantidad, si aprobados los presupuestos para el ejercicio económico 2019, se destinase mayor cuantía al desarrollo de este convenio.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, mediante:

1. **"Programa de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad"**
2. **"Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia"**.

Serán conceptos subvencionables:

- Gastos derivados de la concesión de ayudas, según la tipología de ayudas detallada en el apartado sexto de la cláusula duodécima.
- Gastos derivados de la tramitación y concesión de ayudas, tales como material de oficina, fotocopias, etc. (hasta un importe máximo de 250 €)
- Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas definidos en el presente convenio. (hasta un importe máximo de 100€)
- Gastos de alimentación derivados de la merienda de los menores que participan en las actuaciones de carácter educativo.

SEGUNDA. - Será beneficiario del presente Convenio la Institución Cruz Roja de Alhama de Murcia.

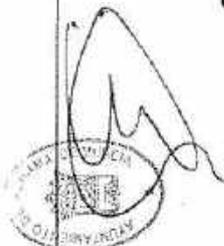
TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros) a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia para sufragar los gastos de los programas y conceptos recogidos en la cláusula primera.
- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y resolución sobre concesión de ayudas de emergencia, que haga Cruz Roja, sea lo más justa y equitativa posible.
- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo los proyectos contemplados en la cláusula primera.



CUARTA. - El pago de la subvención se realizará en forma de prepago.

QUÍNTA. - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 
- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro.
 - b) Certificado de la Entidad Bancaria con el Número IBAN (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y número de cuenta de la Institución solicitante, para la correspondiente transferencia.
 - c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA. - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de los contenidos del Convenio propuesto.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

OCTAVA. - La justificación del Convenio aprobado:

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.
- b) Relación de beneficiarios de las ayudas de urgente necesidad por cada uno de los conceptos que se tipifican en el presente Convenio.
- c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación de la transferencia bancaria en la que conste el importe del pago que se realiza, el tercero receptor y en su caso el código cuenta cliente de este.
- d) Relación de las familias beneficiarias de ayudas dentro del Proyecto Educativo de Cruz Roja, con indicación del número total de menores perceptores.
- e) Relación de facturas de la compra de alimentos destinados a la merienda durante el desarrollo de los talleres educativos.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

NOVENA. - Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de Cruz Roja y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales.

DECIMA. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. - Este Convenio estará vigente durante todo el año 2019, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DUODECIMA. - DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

A. PROYECTO DE GESTION DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.

La regulación de las ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

1.-DEMANDA: Para llevar a cabo del presente Convenio la entidad atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La solicitud será estudiada y valorada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia quien emitirá un informe-propuesta sobre estimación o desestimación de la solicitud, en base a los requisitos establecidos.

Así mismo, con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Comisión de Valoración de Ayudas, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos, para aquellas situaciones de especial emergencia o extrema exclusión social de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la exclusión social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, pero la concesión de la ayuda solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso de agotarse la dotación presupuestaria se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista nueva disponibilidad presupuestaria.

Desde el Ayuntamiento se recogerán las demandas en el modelo normalizado junto con la documentación necesaria. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión por parte de la Comisión de Valoración de Ayudas del C.M. de Servicios Sociales, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad gestora.

La propuesta de concesión irá remitida por el técnico responsable que se realizará semanalmente. La relación de demandas recogidas y propuestas de pago será derivada directamente a Cruz Roja a través de correo electrónico. Una vez confirmado con el Centro Municipal de Servicios Sociales, el listado de solicitudes estimadas, Cruz Roja se encargará de la tramitación de su pago.

La entidad gestora, es decir, Cruz Roja, una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de 7 días. Así mismo, una vez realizada la transferencia bancaria de pago de la ayuda, Cruz Roja remitirá al Centro de Servicios Sociales los justificantes bancarios de las transferencias realizadas, a la mayor brevedad posible.

2.-CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD: El/la trabajadora social o persona responsable de Cruz Roja mantendrá un listado de ayudas concedidas por Cruz Roja directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales. La consulta a estos listados permitirá comprobar, mediante llamada telefónica, u otros medios informáticos, la existencia o no de ayudas anteriores.

3.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Cruz Roja como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y pago de las ayudas, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente Convenio, previa autorización de estos, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

4.-OBJETO DE LA AYUDA ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD: La Ayuda económica en Situación de Emergencia o Urgente Necesidad, es una prestación excepcional que se puede otorgar como máximo dos veces en el año en curso, hasta el importe máximo al que tenga derecho.

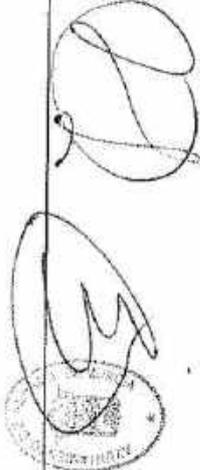
Estas ayudas, sirven para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de recursos que requieren de una intervención inmediata para paliar la situación de emergencia que se ha generado en la unidad de convivencia por uno o varios conceptos, para mejorar las situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas.

Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar total o parcialmente la atención de necesidades consideradas primarias.

5.-BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, con al menos 3 meses de antelación a la fecha de solicitud, y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.



6.- TIPOLOGIA DE AYUDAS. La persona o unidad familiar de convivencia, que reúna los requisitos que se contemplan en este Convenio y podrá solicitar ayuda para hacer frente a las situaciones de urgencia, según los conceptos siguientes:

6.1. Ayudas para para equipamiento básico de vivienda (mobiliario básico, enseres y electrodomésticos de primera necesidad).

Estas ayudas irán destinadas al pago de gastos para suplir carencias específicas en el equipamiento del hogar. En particular, para la adquisición de electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando estos de vital importancia para el beneficiario o la unidad familiar.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

Se consideran equipamientos básicos de una vivienda los que se detallan a continuación:

- Mobiliario: Somier y Colchón, Armario, Mesa y Silla.
- Electrodomésticos: Lavadora, frigorífico, calentador o encimera/placa u hornillo para cocinar.
- Enseres: Sabanas, mantas, toallas, ollas y sartenes, platos, vasos y cubiertos.

6.2. Ayudas para reparaciones menores de la vivienda, instalaciones básicas, y adaptaciones urgentes de viviendas.

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, adaptaciones urgentes e incluso operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Los solicitantes deberán constar empadronados en la vivienda para la que se solicita la reparación o instalación.

Así mismo se deberá acreditar el título de uso sobre la vivienda mediante:

- Documento de titularidad de la vivienda por parte del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- Vivienda cedida: documento de autorización del uso y disfrute de la misma y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las instalaciones o reparaciones.
- Vivienda en alquiler: contrato de alquiler y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las instalaciones o reparaciones

6.3. Ayudas para el pago de suministros de la vivienda, que estén supeditados a un aviso de corte del suministro.

Pago de suministros de agua, gas, electricidad, butano, correspondientes a la vivienda habitual, debiendo acreditar que la persona beneficiaria es la consumidora y/o abona los recibos correspondientes, mediante copia del contrato de suministro, facturas, contrato de alquiler, declaración propietario de la vivienda y otros documentos que puedan garantizar que el consumo y/o abono del suministro, lo realiza el titular de la ayuda.

6.4. Ayuda para gastos de medicamentos.

Son ayudas que se gestionan de manera excepcional. Será requisito un informe médico del sistema público de salud, acreditativo de la necesidad del tratamiento. No procederá con la simple receta médica. Se abonará la parte que no subvenciona el sistema sanitario.

6.5. Ayuda para tratamientos odontológicos, gafas, prótesis y órtesis.

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y bajo la correspondiente prescripción facultativa del médico del sistema público de salud.

6.5. Ayudas para gastos de desplazamiento y transporte.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas o familias que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social, y precisen realizar desplazamientos necesarios para dicho proceso de intervención o inserción social, que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, educativa o cualquier otra. Podrán pagarse gastos derivados de desplazamientos y transporte en aquellas situaciones excepcionales que, de forma inexcusable, se requiera la pernoctación de la persona, fuera del municipio y esta sea un deber inexcusable.

Billetes tren y autobús. Se considerarán otros medios de transporte si fueren estrictamente necesarios para dar respuesta a la necesidad del desplazamiento o traslado. Tickets de supermercado y comidas, hasta un importe máximo de 10€/día y con un importe máximo total de 300€.

7.-CUANTIA Y PERIODICIDAD DE LA AYUDA.

Esta ayuda económica tiene carácter no periódico y excepcional, pudiendo **solicitarse como máximo 2 veces a lo largo del año 2019**. En caso de realizar dos solicitudes la misma persona, deberán **haber pasado al menos 3 meses entre la fecha de la primera solicitud y la segunda solicitud**.

Las personas interesadas podrán solicitar ayuda para poder atender cualquiera de las necesidades descritas anteriormente por **importe mínimo de 50€ y máximo de 300 euros al año**, durante el ejercicio económico 2019.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser incrementada en 300 euros más al año, durante el ejercicio económico 2019, para apoyar los procesos de inserción e integración social de personas o familias que, por sus características especiales, se

encuentren en un plan de intervención dirigido a reducir y/o suprimir situaciones de marginación y exclusión social.

Serán requisitos para acceder a esta ayuda excepcional:

1.-Haber finalizado el itinerario vinculado a la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, regulada en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.-Estar adscrito a un plan/proyecto de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social y/o laboral continuado, debiendo acreditar la realización y participación en actividades, talleres, acciones e itinerarios formativos, así como de competencias profesionales, promovidas u organizadas por Asociaciones/Fundaciones/ONGs que realicen proyectos/actividades de carácter social en el municipio, así como por Entidades Públicas (INEM, SEPE, SEF, Educación Adultos, ...), cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social. Todo ello con informes y/o certificados de asistencia a las mismas, mínima de 60 horas al trimestre anterior a la solicitud.

Esta prestación podrán recibirla, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente Convenio.

8.-REQUISITOS. Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

- a) **Estar empadronado y residir** en el municipio de Alhama de Murcia, con una antelación mínima de tres meses.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Acreditar documentalmente la situación de necesidad.
- d) Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.
- e) **No superar el límite de ingresos establecido.**

e.1.- El umbral máximo de ingresos de la unidad familiar para tener derecho a recibir las ayudas, no será superior al 100% del IPREM Vigente para familias unifamiliares, incrementándose en un 50% para el segundo miembro de la familia, y en un 25% más por cada miembro más, hasta un máximo de 5 miembros, en **en el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud**, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	537,84 €
2 personas	150% IPREM	806,76 €
3 personas	175% IPREM	941,22 €
4 personas	200% IPREM	1.075,68 €
5 o más personas	225% IPREM	1.210,14 €

Para familias monoparentales, la Renta Per Cápita máxima de la unidad de convivencia se verá incrementada en un 30% más por cada miembro de la unidad de convivencia, hasta un máximo de 5 miembros, en el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
2 personas	180% IPREM	968,12 €
3 personas	210% IPREM	1.129,46 €
4 personas	240% IPREM	1.290,81 €
5 o más personas	270% IPREM	1.452,16 €

▪ Para la determinación de los recursos económicos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán los ingresos económicos según se detallan a continuación:

• **Ingresos económicos compatibles y no computables:**

- PFHC menor de 18 años.
- Becas de formación.
- Prestaciones económicas de Dependencia.
- Subsidio por ayuda de 3ª persona de movilidad y transporte
- Complemento de gran invalidez
- Complemento de 3ª persona de PFHC y PNC-I
- Ayudas económicas por acogimiento.
- Otras ayudas y prestaciones Municipales o de ONG'S, para otro gasto distinto al solicitado.

• **Ingresos económicos compatibles y computables:**

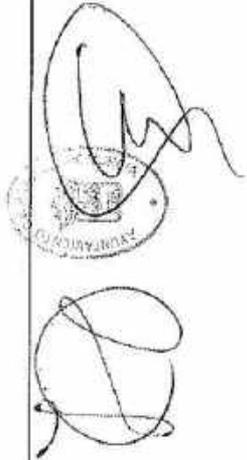
- Los complementos de Pensiones (salvo las enumeradas en el apartado anterior).
- Ingresos de trabajo (tomando como referencia el importe de las bases de cotización)
- Prestaciones y Subsidios Desempleo (tomando como referencia el importe líquido cobrado)
- Para trabajadores por cuenta propia (autónomos), se computará el importe de las bases de cotización del último trimestre.

Para el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad de Convivencia, se **descontará el importe abonado como pensión de alimentos y/o compensatoria.**

f) Si la persona solicitante o alguno de sus miembros, tiene legalmente **derecho a percibir una pensión compensatoria o alimenticia** de su padre, cónyuge o de otros parientes obligados, y no la recibe, **deberá iniciar las**

gestiones necesarias para interponer la correspondiente reclamación judicial.

- g) No ser propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, que le proporcione ingresos que le permita cubrir la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso de disponer de otros bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual, cuyo valor catastral sea superior a 6 veces el IPREM anual vigente (38.724,18 €), no podrá acceder a las ayudas contempladas en el presente convenio.**
- h) La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria, de las unidades familiares beneficiarias.**



Handwritten signature and official stamp. The stamp is circular and contains the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA".

9.-JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario deberá justificar el uso adecuado de la ayuda aportando la documentación que le pueda ser requerida (facturas, recibos pagados, billetes, etc.). En caso de no aportar la documentación requerida para la justificación del adecuado uso de la ayuda, durante el año siguiente al presente (en caso de seguir estando disponibles estas ayudas), el beneficiario no podrá acceder a la solicitud de las mismas.

B. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO QUE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA.

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo y el **acompañamiento educativo con la infancia y sus familias.**

BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios, los menores cuyas familias que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia sea acreditado a la Entidad que desarrolla el Proyecto.

DECIMOTERCERA. - Para el seguimiento de las acciones que se contemplan en este Convenio, se crea una Comisión que estará integrada por dos representantes del Centro Municipal de Servicios Sociales y dos representantes de Cruz Roja.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMOCUARTA. - En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman triplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**



Fdo. Dña. Mª Dolores Guevara Cava

EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA.

Fdo. D. José Luis Garre Sánchez



D^o ASCENSION MUÑOZ RUBIO, SECRETARIA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas.**

Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto, en el municipio de Alhama, **hace años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia.**

En el año 2018, desde Cruz Roja, en colaboración con el Centro Municipal de Servicios Sociales, se han tramitado 174 solicitudes de Ayudas para Situaciones de Urgente Necesidad con resultado estimatorio, mientras que han sido 48 las solicitudes con resultado desestimatorio, habiéndose ejecutado una partida total de 35.046,87€. Así mismo, la dotación presupuestaria del citado convenio de colaboración, en el año 2018 se agotó de forma más rápida de lo inicialmente previsto, debido al incremento de la demanda por parte de las familias, de este tipo de ayudas.

El actual Presupuesto Municipal Prorrogado, recoge la cantidad de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros), consignada en la partida 2310.48006, como subvención nominativa a la Asociación Cruz Roja, por lo que se propone dotar este convenio con una aportación económica de la citada cantidad.

Es por ello que, en mi calidad de Concejala, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Ref. Expediente: 26/2019/SEC_GENERICO

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Cruz Roja de Alhama de Murcia, para la gestión de Ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad (ejercicio 2019), con la finalidad de contribuir económicamente mediante una subvención a Cruz Roja que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica de aquellas familias empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia, cuyo texto se acompaña a esta propuesta señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía de 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) con objeto de sufragar la aportación económica del ayuntamiento al referido convenio, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del mismo.

TERCERO.- Designar, según lo establecido en la estipulación Novena del borrador del Convenio, como representantes de este Ayuntamiento en el órgano de seguimiento, a Al/la directora/a del Centro Municipal de Servicios Sociales.

CUARTO.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación Cruz Roja y comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia.

**Vº. Bº.
LA ALCALDESA**

Digitally signed by MARIA
DOI ORFS GUEVARA CAVA - DNI

Date: 2019.05.03 13:34:20 CEST

Mariola Guevara Cava
CSV del documento: 12433067377123531455

Digitally signed by MUÑOZ RUBIO
MARIA ASCENSION -
Date: 2019.05.02 14:20:58 CEST

Ascension Muñoz Rubio

Código de verificación del documento: 12433067377123531455

Para comprobar autenticidad: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>